



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veinticuatro (24) de Septiembre de dos mil veinte (2020)

RADICADO:	05001 40 03 014 2019-00531 00
Proceso	Verbal responsabilidad civil extracontractual
Demandante	RAUL DE JESUS CANO BARRERA
Demandado	LIBERTY SEGUROS
auto int:55	termina por transacción y levanta medida

TEMA A TRATAR

Terminación del proceso por transacción de conformidad con el artículo 312 del C.G.P.

CONSIDERACIONES:

De conformidad con el memorial presentado por correo electrónico, allegando la transacción celebrada entre el apoderado de la parte demandante y los apoderados de las demandadas LIBERTY SEGUROS, COOPETRANSA Y JHON JAIRO SEPULVEDA GIRALDO se acepta la transacción y declarará terminado el proceso, de conformidad con el artículo 312 del C.G.P.

Se levanta la medida de inscripción de la demanda en el historial del vehículo de placa EQT-411 comunicada por oficio 1319 del 28 de junio de 2019. Ofíciase en tal sentido.

Sin condena en costas.

En mérito de lo expuesto, EL JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN,

RESUELVE:

PRIMERO: Aceptar la transacción y declarar terminado el proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual instaurado por RAUL DE JESUS CANO BARRERA con c.c. 15349207 contra LIBERTY SEGUROS SA, con NIT 860039988-01,

COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE SANTA ROSA "COOPETRANSA" con NIT 890908374-7 Y JOHN JAIRO SEPULVEDA GIRALDO con C.C 154228605, de conformidad con el art. 312 del C.G.P.

SEGUNDO: Se ordena levantar la medida de inscripción de la demanda en el historial del vehículo de placa **EQT-411** de propiedad del demandando JOHN JAIRO SEPULVEDA GIRALDO con C.C 154228605, comunicada por oficio 1319 del 28 de junio de 2019. Oficiese en tal sentido.

TERCERO: Sin condena en costas.

CUARTO: Se acepta la renuncia a términos de notificación y ejecutoria.

CUMPLASE



JHON FREDY CARDONA ACEVEDO
Juez

Giml

Firmado Por:

JHON FREDY CARDONA ACEVEDO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 014 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fee0749f378d6cfbdf414a27b755653f4563d6d0db8ebb5b35f622344ee0984e**

Documento generado en 24/09/2020 02:45:59 p.m.